



1. Es el valor económico de la obra, estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. Corresponde a la definición de
- A) presupuesto de obra. \*
  - B) calendario de obra valorizado.
  - C) valorización de obra.
  - D) costo directo.

Referencia bibliográfica: Anexo 1 – Definiciones. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF

2. El monto o valor total de la inversión para el caso de las asociaciones público-privadas está relacionado con el
- A) costo directo y otros costos como la elaboración del expediente técnico o equivalente, supervisión y gastos de liquidación.
  - B) monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital sin considerar operación y mantenimiento.
  - C) valor del aseguramiento de respaldo de las obligaciones de la contraparte de la entidad pública titular del proyecto.
  - D) valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto. \*

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones* - Monto de la inversión o valor total de la inversión de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

3. Para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo,
- A) la estimación del costo total de control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, formando parte del monto de la contratación.
  - B) estas deben ser comunicadas por la entidad a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC en el plazo de diez (10) días hábiles de certificado el presupuesto para su contratación.
  - C) el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos. \*
  - D) el órgano encargado de las contrataciones de la entidad prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente por el 2 % del monto que está certificando.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG



**4.** En los proyectos autofinanciados

- A) cuando el contrato regule la posibilidad de realizar incrementos tarifarios, estos se emitirán a discreción del concesionario.
- B) el contrato regula los cobros en porcentajes mínimos establecidos a las empresas públicas que participan del proyecto.
- C) el mecanismo de pago será la tarifa, peaje o precio que se cobre a los usuarios, ya sea directa o indirectamente. \*
- D) y solo en el supuesto de proyectos escasamente rentables, el OPIP puede prescindir de la garantía no financiera.

Referencia bibliográfica: Lineamientos para el diseño de contratos de APP, numeral 7.2 literal A – Alcance de los proyectos autofinanciados.

**5.** El requerimiento que realiza el área usuaria debe contener

- A) el nombre de los proveedores a cotizar y/o proveedor que ganó anteriormente.
- B) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico. \*
- C) los datos sobre la fabricación, posibles marcas y/o patentes.
- D) el nombre del titular de la entidad y del área usuaria.

Referencia bibliográfica: Anexo 1- Definiciones- Requerimiento, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**6.** ¿Qué cláusulas obligatorias deben contener los contratos regulados por la normativa de contrataciones?

- A) Anticorrupción, facultad de elevar a escritura pública, solución de controversias y resolución de contrato por incumplimiento
- B) Resolución del contrato, responsabilidad de las partes, anticorrupción, marco legal del contrato y solución de controversias
- C) Plazo de la ejecución de la prestación, garantías, responsabilidad por vicios ocultos, penalidades y solución de controversias
- D) Garantías, anticorrupción, solución de controversias y resolución por incumplimiento \*

Referencia bibliográfica: Numeral 138.2 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



7. En el marco de los proyectos especiales de inversión pública, los contratos estandarizados más comunes son los siguientes:
- A) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Engineering Advancement Association of Japan (ENAA).\*
  - B) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Asociaciones Público Privadas (APP).
  - C) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Asociaciones Público Privadas (APP), Government to Government Agreements (GtoG).
  - D) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Memorandum of Understanding (MOU), Government to Government Agreements (GtoG).

Referencia bibliográfica: Literal e) del artículo 3 del D.S. N° 119-2020 EF, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.

8. A qué alternativa corresponde la siguiente definición: «Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios».
- A) Obra de mantenimiento
  - B) Expediente técnico de obra\*
  - C) Proyecto de inversión pública (PIP)
  - D) Estudio de factibilidad

Referencia bibliográfica: Anexo N° 1 Definiciones, del Reglamento de la Ley 30225 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



9. Respecto de las intervenciones en edificaciones declaradas como Monumentos del Patrimonio Moderno de la época contemporánea, se consideran las siguientes, EXCEPTO
- A) las intervenciones y obras en edificaciones declaradas como Monumento del Patrimonio Moderno de la época contemporánea, deben garantizar la conservación, mantenimiento, puesta en valor, remodelación, ampliación y/o acondicionamiento, manteniendo los valores arquitectónicos, históricos, artísticos, entre otros, que ameritaron su reconocimiento como tal.
  - B) se permiten las obras de remodelación y/o acondicionamiento para el cambio de usos y funciones en los inmuebles del Patrimonio Moderno. Para el caso de acondicionamiento, los materiales a utilizar sean de carácter temporal y reversibles; y, el uso propuesto conforme y/o permitido en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano local.
  - C) para el acondicionamiento de instalaciones eléctricas, sanitarias y electromecánicas, se ejecutan de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, según su especialidad.
  - D) los equipos e instalaciones de energía, gas, cableados u otros, que se pueden instalar en los techos de las edificaciones y estar visiblemente expuestos, de modo que sean percibidos desde el exterior del inmueble para su monitoreo.\*

Referencia bibliográfica: Artículo 10, numeral 10.2, 10.3 y 10.4 de la Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA.

10. Se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, evaluando, a través de la aplicación de diversas técnicas, un conjunto de hitos de control de un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución. El enunciado precedente hace referencia
- A) al control concurrente. \*
  - B) a la visita de control.
  - C) a la orientación de oficio.
  - D) al servicio de control previo.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM Servicio de control Simultáneo numeral 7.1, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG

11. En los edificios de oficinas que requieren inspección técnica de seguridad en edificaciones, ¿Cuándo NO se exige usar sistemas de agua contraincendios?
- A) Hasta el quinto piso cuando el área de planta techada por piso sea igual o menor de 560 m<sup>2</sup>
  - B) Hasta el cuarto piso cuando el área de planta techada por piso sea igual o menor de 560 m<sup>2</sup> \*
  - C) Hasta el cuarto piso cuando el área de planta techada por piso sea igual o menor de 650 m<sup>2</sup>
  - D) Cualquier número de pisos con área techada mayor de 560 m<sup>2</sup>



**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**

Referencia bibliográfica: literal f) del numeral 1.1.2. del “Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones” aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J del 22 de enero de 2018.

- 12.** En el marco del TUO de la Ley N° 30225, marque la alternativa correcta respecto de la nulidad.
- A) En algunos casos, los contratos pueden incluir una cláusula de no participación en prácticas corruptas, bajo sanción de nulidad.
  - B) Es requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad. \*
  - C) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos únicamente por órgano competente.
  - D) Las discrepancias que surjan entre la entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección pueden dar lugar a la declaratoria de nulidad.

Referencia bibliográfica: Artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1444.

- 13.** Según la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor, salvo
- A) cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad.
  - B) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro o de una emergencia sanitaria nacional de salud.
  - C) ante un pedido del titular de la entidad debidamente sustentado con un informe técnico y legal. \*
  - D) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 27°, Contratación Directa, inciso a), b) y c).

- 14.** El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión
- A) pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado. \*
  - B) pública y privada, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y oportunidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.
  - C) pública y privada, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.
  - D) pública, para el cumplimiento de objetivos, metas, políticas por el uso y destino de los fondos y bienes del Estado.

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Ley N° 27785. Artículo 6 Control Gubernamental



**15.** El principio del debido proceso de control gubernamental

- A) supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
- B) por el cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- C) según el cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- D) garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos. \*

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Ley N° 27785. Artículo 9 Literal g)

**16.** «Tiene como atribuciones absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador. Asimismo, establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto a sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la normativa de control». El enunciado anterior hace referencia a atribuciones de

- A) los Órganos de Control Institucional.
- B) la Contraloría General de la República. \*
- C) la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional.
- D) la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría.

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Ley N° 27785. Artículo 22. Atribuciones literal g).

**17.** De acuerdo con el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en una contratación directa se requiere, de manera expresa, obligatoriamente la opinión favorable de la CGR \_\_\_\_\_.

- A) ante una contratación directa con carácter secreto y con un determinado proveedor \*
- B) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos
- C) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada
- D) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos de ellos

Referencia bibliográfica: Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N° 344-2018-EF). Artículo 27, inciso d. Aprobación de contrataciones directas.



- 18.** De acuerdo con la Directiva N° 003-2021-CG/GJN, sobre Gestión de Documentos Normativos, aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, indique qué documento normativo tiene carácter orientador y NO obligatorio.

- A) Directiva
- B) Procedimiento
- C) Directriz \*
- D) Política

Referencia bibliográfica: Directiva N° 003-2021-CG/GJN, aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG. Documentos de gestión – tipo de documentos.

- 19.** De acuerdo con la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, ¿Cuál de las siguientes alternativas es un principio del procedimiento administrativo?

- A) Principio de integridad
- B) Principio del ejercicio legítimo del poder \*
- C) Principio de continuidad
- D) Principio de condición más beneficiosa

Referencia bibliográfica: TUO de la Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS). Artículo IV. Principio de procedimiento administrativo – numeral 1.17.

- 20.** La oportunidad que abarca una o varias actividades de un proceso en curso, y cuya selección considera su relevancia para la realización del control concurrente o visita de control, según corresponda, se conoce como

- A) etapa.
- B) actividad.
- C) subproceso.
- D) hito de control. \*

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM Anexo 1 Numeral 6